

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Loreto y Ucayali y de diversos Gobiernos Locales de los departamentos de Loreto y Ucayali

DECRETO SUPREMO N° 349-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Loreto y Ucayali, así como de los pliegos Gobiernos Locales de los Departamentos de Loreto y Ucayali;

Que, las consecuencias del menor dinamismo en los dos (02) últimos años de la economía mundial y sus menores perspectivas de crecimiento, continúan impactando en la economía peruana a través de la caída de los términos de intercambio, menores volúmenes de exportación, generando una menor recaudación, lo que viene afectando los ingresos del Estado en general; debido a la drástica y continua caída de los recursos del canon y sobre canon petrolero;

Que, la situación adversa mencionada en el considerando precedente ha generado efectos en los precios de las materias primas y en su producción, lo que ha conllevado a una importante caída de los recursos que perciben los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Loreto y Ucayali; así como de algunas provincias y distritos de los departamentos de Loreto y Ucayali;

Que, mediante Oficio N° 831-2016-GRL-P, el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Departamento de Loreto solicita recursos adicionales, con la finalidad de atender las zonas afectadas en los Asentamientos Humanos Pilar Nores, Simón Bolívar, Glenda Freitas, Nuestra Señora de la Salud y 15 de marzo del Distrito de Punchana, a través del levantamiento de rasantes y el mantenimiento de las principales calles deterioradas, siendo dicho requerimiento en bienes: combustible, carburantes, lubricantes y afines, suministros para mantenimiento y reparación, así como en servicios: mantenimiento, acondicionamiento y reparación;

Que, a través de los Oficios N°s. 460-2016-A-MDT y 074-2016-A-MDAT las Municipalidades Distritales del Tigre y Alto Tapiche, de la provincia de Loreto y de la provincia de Requena, del Departamento de Loreto, respectivamente, han solicitado mayores recursos para atender las demandas de la población a través de la ejecución de proyectos de inversión pública, debido a que ambos distritos se encuentran en extrema pobreza como consecuencia, entre otras causas, de la drástica y continua caída de los recursos del canon petrolero;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 799-2016-GRU-GR, el Gobernador Regional del Departamento de Ucayali solicita mayores recursos para cubrir compromisos contractuales en la ejecución del programa de inversiones 2016 y gastos en repuestos, accesorios y suministros para mantenimiento y reparación, así como servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparación de bienes muebles e inmuebles;

Que, de otro lado, mediante los Oficios N°s. 524-2016-MPCP-ALC, 732-2016-A-MPA, 602-2016-MPPA-A, 282-2016-MPP-ALC, 279-2016-MDY/A, 304-2016-MDS-ALC, 497-2016-ALC-MDI-SA, 263-2016-MDCV-ALC, 193-2016-MDM-ALC, 250-2016-MDI-ALC, 190-2016-MDT-ALC, 151-

2016-MDNR-ALC, 220-2016-MDM-ALC, 136-2016-MDY-ALC y 015-2016-MDC-ALC, las Municipalidades Provinciales de Coronel Portillo, Atalaya, Padre Abad y Purús, y las Municipalidades Distritales de Yarinacocha, Sepahua, Irazola, Campoverde, Masisea, Iparia, Tahuania, Nueva Requena, Manantay, Yurua, y Curimana, han solicitado mayores recursos para el presente año fiscal, para ser destinados a bienes: combustible, carburantes y lubricantes, repuestos y accesorios, suministros para mantenimiento y reparación, y servicios: mantenimiento, acondicionamiento y reparación de bienes muebles e inmuebles;

Que, los recursos para atender las demandas planteadas asciende hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 31 399 194,00), conforme a la proyección del gasto al cierre del presente año fiscal de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Loreto y Ucayali y de las Municipalidades Provinciales y Distritales de los Departamentos de Loreto y Ucayali citadas en el considerando precedente;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados para las acciones antes descritas no han sido previstos en el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Loreto y Ucayali, ni en las Municipalidades Provinciales y Distritales de los Departamentos de Loreto y Ucayali señaladas en los considerandos precedentes, por lo que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 31 399 194,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 31 399 194,00), a favor de los pliegos 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto y 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, y diversos Gobiernos Locales de los Departamentos de Loreto y Ucayali, a fin de atender las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA

En Soles

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO

: Gobierno Central
009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia 31 399 194,00

TOTAL EGRESOS 31 399 194,00
=====

A LA En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO 453 : Gobierno Regional del Departamento
de Loreto

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 4 915 466,00

SUBTOTAL 4 915 466,00
=====

PLIEGO 462 : Gobierno Regional del Departamento
de Ucayali

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 4 895 523,00

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de activos no financieros 4 642 899,00

SUBTOTAL 9 538 422,00
=====

PLIEGOS : Gobierno Locales

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 1 659 318,00

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de activos no financieros 15 285 988,00

SUBTOTAL 16 945 306,00

TOTAL EGRESOS 31 399 194,00

1.2 Los montos de la transferencia de partidas mencionados en el numeral 1.1 del presente artículo, se detallan en el Anexo 1: Transferencia de Partidas para Gastos Corrientes y Anexo 2: Transferencia de Partidas para Inversiones, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, elaborará las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas